

PRIMERA ADICIÓN AL CONTRATO CVC No. 0513 DE 2024, SUSCRITO ENTRE A CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y MANTENIMIENTOS COLOMBIA SAS – CONSAMACOL SAS

Entre los suscritos a saber **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 de Cali (Valle del Cauca), quien obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**, con **NIT. 890.399.002-7**, en su condición de Director General, designado conforme al Acuerdo CD 028 de 2023 para el periodo institucional 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027, expedido por el Consejo Directivo y posesionado ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este contrato, y haciendo constar que la CVC es un ente Corporativo de carácter público, creado mediante el Decreto 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado mediante el Decreto Legislativo 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica independiente, quien en adelante y para todos los efectos legales de esta relación contractual, se denominará **LA CVC**, de una parte y de la otra la sociedad **MANTENIMIENTOS COLOMBIA SAS-CONSMACOL SAS**, identificada con **NIT. 900.131.245-4** representada legalmente por **HARVEY TRUJILLO MATEUS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.755.584 expedida en Cali (Valle), y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Otrosí, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES: A)** LA CVC y EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato CVC No. 0513 de 2024, cuyo objeto consiste en **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO Y MOTOBOMBAS DEL EDIFICIO PRINCIPAL, INSTALACIONES AUXILIARES E INSTALACIONES DEPORTIVAS, RECREATIVAS Y CULTURALES, UBICADAS EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CALI Y LAS ESTACIONES DE CALIDAD DE AIRE DE LA DIRECCION TECNICA AMBIENTAL DE LA CVC"**. **B)** El Contrato CVC No. 513 de 2024, fue suscrito el 17 de mayo de 2024 e iniciado el 22 de mayo de 2024 según consta en acta de la fecha que reposa en el expediente. **C)** El plazo contractual fue pactado hasta el 31 de diciembre de 2024 de conformidad con la cláusula séptima del contrato. **D)** El valor inicial del contrato se pactó en la suma de **DOSCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$212.940.000)**, incluido IVA 19% y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar. **E)** De acuerdo con el informe de la supervisión, con base en el mantenimiento preventivo que se realiza a los equipos de aire acondicionado ubicados en instalaciones de la Corporación se identificó un daño crítico en los componentes del aire acondicionado ubicado en el piso 1 lado derecho Torre B donde se encuentra la Dirección de Gestión Ambiental, manifestando en el formato FT-0550.21 "solicitud de adición y/o prorroga de contrato o convenio" lo siguiente: *"(...) durante las inspecciones técnicas realizadas, se identificó un daño crítico en los componentes del aire acondicionado ubicado en el piso 1 lado derecho Torre B donde se encuentra la Dirección de Gestión Ambiental, identificado como ítem No. 21 en el cuadro de relación de equipos del literal B del capítulo séptimo del pliego de condiciones. Este equipo, actualmente fuera de operación, ha generado una falta de climatización adecuada en esta área, impactando directamente en el bienestar de los funcionarios y afectando las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de las actividades laborales. El diagnóstico técnico concluyó que para garantizar el correcto funcionamiento del equipo y mantener la operatividad requerida, es indispensable el reemplazo de los componentes esenciales lo cual se encuentra en concordancia con el objeto del contrato vigente y no afecta el plazo de ejecución contractual, ya que corresponde a una acción correctiva necesaria derivada de la identificación de fallas técnicas durante la ejecución de las actividades de mantenimiento. Este reemplazo es prioritario no solo para restaurar la funcionalidad del sistema, sino también para asegurar el cumplimiento de bienestar y confort*

PRIMERA ADICIÓN AL CONTRATO CVC No. 0513 DE 2024, SUSCRITO ENTRE A CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y MANTENIMIENTOS COLOMBIA SAS – CONSAMACOL SAS

ambiental estipuladas para los espacios de trabajo de la Corporación. De acuerdo con el literal C, numeral 20 de la Cláusula segunda del Contrato CVC No. 513 de 2024, para definir el valor de los componentes averiados a reemplazar se efectuó el respectivo estudio de mercado previo diagnóstico del daño ya mencionado.” F) Igualmente, el contratista y el supervisor en el formato FT.0550.21 Solicitud de Adición y/o Prórroga de Contrato o Convenio de la CVC, registraron las consideraciones en que soportan la solicitud de adición, de acuerdo con el procedimiento establecido por la entidad, dentro de las cuales indican que: “(...) para llevar a cabo esta mejora se hace necesaria una adición al Contrato CVC No. 513-2024 por un valor de Ciento seis millones cuatrocientos setenta mil pesos mcte (\$106.470.000,00) que incluye el reemplazo de los componentes averiados, así como las adecuaciones eléctricas tanto de fuerza como de control, los respectivos acoples en las descargas de los ductos de suministro de aire y retorno existentes, y el respectivo complemento de gas refrigerante hasta conseguir los parámetros de funcionamiento, ajustes, pruebas y puesta a punto, para arranque y puesta en marcha del sistema.” G) El Director Administrativo y del Talento Humano mediante memorando No. 0310-1075652024 del 28 de noviembre de 2024, con fundamento en las razones expuestas por la supervisión del contrato, solicita aprobación, al Director General, para adicionar el valor del contrato CVC No. 513 de 2024 en la suma de \$106.470.000 para la vigencia 2024, informando que: “Dicha adición se fundamenta en las siguientes razones: 1 - En el marco del contrato CVC No. 513 de 2024, se han venido cumpliendo los mantenimientos preventivos y correctivos estipulados de los equipos de aires acondicionado de las instalaciones de la Corporación. Sin embargo, durante las inspecciones técnicas realizadas, se identificó un daño crítico en los componentes del aire acondicionado ubicado en el piso 1 lado derecho Torre B donde se encuentra la Dirección de Gestión Ambiental, identificado como ítem No. 21 en el cuadro de relación de equipos del literal B del capítulo séptimo del pliego de condiciones. Este equipo, actualmente fuera de operación, ha generado una falta de climatización adecuada en esta área, impactando directamente en el bienestar de los funcionarios y afectando las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de las actividades laborales. 2 - El diagnóstico técnico concluyó que para garantizar el correcto funcionamiento del equipo y mantener la operatividad requerida, es indispensable el reemplazo de los componentes esenciales lo cual se encuentra en concordancia con el objeto del contrato vigente y no afecta el plazo de ejecución contractual, ya que corresponde a una acción correctiva necesaria derivada de la identificación de fallas técnicas durante la ejecución de las actividades de mantenimiento. 3 - Este reemplazo es prioritario no solo para restaurar la funcionalidad del sistema, sino también para asegurar el cumplimiento de bienestar y confort ambiental estipuladas para los espacios de trabajo de la Corporación. Por lo anteriormente expuesto, para llevar a cabo esta mejora se hace necesaria una adición al Contrato CVC No. 513-2024 por un valor de Ciento seis millones cuatrocientos setenta mil pesos mcte (\$106.470.000,00) que incluye el reemplazo de los componentes averiados, así como las adecuaciones eléctricas tanto de fuerza como de control, los respectivos acoples en las descargas de los ductos de suministro de aire y retorno existentes, y el respectivo complemento de gas refrigerante hasta conseguir los parámetros de funcionamiento, ajustes, pruebas y puesta a punto, para arranque y puesta en marcha del sistema” incluyendo el estado financiero del contrato y obteniendo su consentimiento en el mismo documento. H) El director Administrativo y del Talento Humano mediante memorando No. 0310-1097242024, solicita a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de la minuta para la primera adición al Contrato CVC No. 513 de 2024. I) El Contrato CVC No. 513 de 2024, a la fecha de la presente adición se encuentra vigente, y el valor a adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato, conforme a las limitaciones establecidas por la norma vigente. Teniendo en cuenta las consideraciones

PRIMERA ADICIÓN AL CONTRATO CVC No. 0513 DE 2024, SUSCRITO ENTRE A CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC Y MANTENIMIENTOS COLOMBIA SAS – CONSAMACOL SAS

anteriores, las partes acuerdan que esta adición se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICIONAR EL VALOR: CONTRACTUAL: Modificar la cláusula quinta del Contrato CVC No. 513 de 2024 en el sentido de adicionar el valor del contrato en la suma de **CIENTO SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (106.470.000)** incluido IVA, quedando como valor total del contrato la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$319.410.000)** incluido IVA y todos los impuestos a los que haya lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN: El valor total de la adición se cancelará de acuerdo con el literal B de la cláusula Sexta del contrato CVC No. 513 de 2024.

CLÁUSULA TERCERA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La presente adición cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2999 del 5 de diciembre de 2024, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC.

CLÁUSULA CUARTA. INTEGRIDAD DEL CONTRATO: La presente modificación hace parte integral del contrato CVC No. 513 de 2024, las demás cláusulas y estipulaciones de éste que no adicionen, aclaren o modifiquen, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad.

CLÁUSULA QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente modificación todos los documentos enunciados en las consideraciones del presente documento, especialmente la solicitud de adición con el concepto de la supervisión.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en la Cláusula décima del Contrato CVC No. 0513 de 2024, el contratista dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción de la presente modificación deberá ampliar la vigencia y adicionar el valor de las garantías en virtud de la presente modificación. Los costos de ajuste de la garantía única estarán a cargo del Contratista.

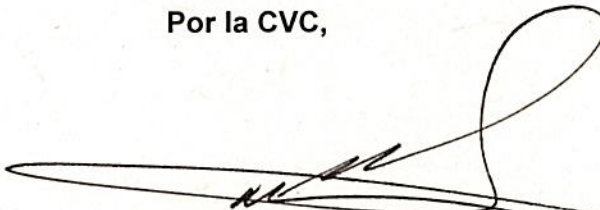
PARÁGRAFO: la modificación a las garantías debe ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de la CVC una vez sean publicadas en la plataforma SECOP II por el contratista y remitidas para su aprobación por la dependencia donde se origina la modificación contractual.

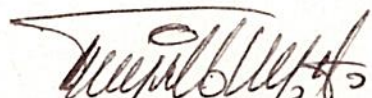
CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: La presente adición se perfecciona con las firmas de las partes, para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal.

Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los **11 DIC. 2024**

Por la CVC,

Por el Contratista,


MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General


HARVEY TRUJILLO
Representante legal

MATEUS

Proyectó: Edna Montero Cubides – Abogada Contratista D.G. 
Aprobó: Soraida Janeth Suárez Cuero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)

